



## TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

### ANEXO

#### CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LOS PREMIOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PENSAMIENTO DEL INSTITUT DEL TEATRE 2025

### 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL DONDE SE HAN PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación (en adelante, OGS).

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas conteniendo las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).

### 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular, fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y obligaciones de los Premios de Investigación, Creación y Pensamiento del Institut del Teatre del año 2025.

La concesión de estos premios no genera ninguna relación laboral, vinculación administrativa o de prestación de servicios entre las personas premiadas y el Institut del Teatre, ni dará lugar a su inclusión en ningún régimen del sistema de seguridad social, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, ni bajo ningún otro concepto.

Cualquier carga o impuesto que generen los premios será a cargo de las personas beneficiarias. El Institut del Teatre no asume ninguna responsabilidad por la actuación del beneficiario, ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el periodo de realización de la actividad objeto del premio, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

### 3. FINALIDAD DE LOS PREMIOS

La finalidad de estos Premios, tal y como se recoge en el Plan estratégico de premios y becas del Institut del Teatre para el año 2025, es apoyar y potenciar el ámbito de la Investigación a los graduados y graduadas de cualquiera de las escuelas Superiores del Institut del Teatre (Escuela Superior de Arte Dramático [ESAD] y/o Conservatorio Superior de Danza [CSD]), en el Conservatorio Profesional de Danza (CDP) (siempre y cuando sean mayores de edad) y/o titulados y tituladas en un posgrado o máster del Institut del Teatre.



#### 4. MARCO OPERATIVO DE LOS PREMIOS

El objeto de esta convocatoria es hacer posible que una persona física (sin obligación expresa de tener personalidad jurídica) **elabore un PROYECTO ESCRITO** en el ámbito de las artes escénicas y/u otros ámbitos coetáneos que tenga como objetivo realizar una práctica experiencial en vivo elaborada a partir de una investigación. **El trabajo de investigación debe quedar implícito en la elaboración de la práctica experiencial que se propone.**

Estos premios se otorgan únicamente al **PROYECTO ESCRITO**. En ningún caso estos premios sirven para cubrir cualquier aspecto propio de la materialización del mismo, sino únicamente su **elaboración escrita**, dado que se entiende que su realización dependerá de múltiples factores. No obstante, se tendrá en cuenta que la persona que gane uno de los Premios buscará posteriormente la manera de llevar a cabo la materialización de su **PROYECTO ESCRITO**, a través de colaboraciones y sinergias que considere pertinentes y/o con la presentación a las convocatorias de ayudas que estén a su alcance.

Quedan excluidos de esta convocatoria los siguientes proyectos:

- a. Proyectos vinculados a la industria audiovisual y/o musical.
- b. Proyectos de escritura literaria.
- c. Proyectos previamente premiados o becados total o parcialmente en otras convocatorias.
- d. Proyectos que correspondan a fases de la producción concretas implícitas en un proyecto marco más amplio (exposiciones, escenificaciones, ensayos, ediciones, publicaciones, etc.).
- e. Proyectos iniciados con anterioridad a la fecha de aceptación del premio o que ya formen parte de un programa o actividad programada por una entidad, empresa o institución pública. Los trabajos que formen parte de una investigación más amplia, como una tesis doctoral o TFM, se considerarán, siempre y cuando el proyecto presentado a la convocatoria se pueda publicar por separado y con el sello del IT.
- f. Proyectos o trabajos ya publicados anteriormente (en cualquier soporte) a la publicación de esta convocatoria.

#### 5. DOTACIÓN DE LOS PREMIOS

El Institut del Teatre abre esta convocatoria con la intención de conceder tres premios por un importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00€)** cada uno.

Así pues, para la convocatoria 2025 la cuantía total máxima que se destinará para la concesión de los Premios será de **DOCE MIL EUROS (12.000,00€)**.

Ejercicio presupuestario	Orgánico	Económico	Importe
2025	99200	481.01	12.000,00€

En caso de que alguna/s de las tres asignaciones quede/n desierto/es en cualquiera de sus categorías, el importe del/los premio/s declarado/s desierto/s se repartirá de manera equitativa entre los premios restantes (con independencia de la categoría), aumentando por tanto la cuantía final a percibir en el resto de los premios otorgados.

## 6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Puede optar a los premios cualquier persona que en el momento de presentar la solicitud reúna los requisitos siguientes:

- a. Haberse graduado o haber alcanzado todos los créditos en cualquier especialidad de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD), del Conservatorio Superior de Danza (CSD) o del Conservatorio Profesional de Danza (CPD) del Institut del Teatre, o haberse titulado en alguno de sus posgrados o máster **sin limitación alguna ni acondicionamiento temporal en el año de graduación en ninguno de los casos.**
- b. Ser mayor de edad.
- c. No haber obtenido un Premio de Investigación, Creación y Pensamiento del Institut del Teatre anteriormente.

**Nota:** Ganar los Premios de Investigación, Creación y Pensamiento del Institut del Teatre impide optar con la misma propuesta a otras líneas de ayudas, apoyo y/o premios que concede el Institut del Teatre durante los 2 años anteriores y posteriores a la presente convocatoria.

- d. Cada firmante de la solicitud podrá presentar un único proyecto a la edición vigente.

## 7. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

La presentación de una propuesta a esta convocatoria de Premios implica necesariamente que:

- a. La propuesta deberá ser unipersonal. Esto no quiere decir que el proyecto no pueda contar con la configuración de equipos de más personas. En caso de que el proyecto cuente con la configuración de equipos, en la deliberación del jurado se valorará positivamente que incluya perfiles de graduados y graduadas en cualquier especialidad de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD), del Conservatorio Superior de Danza (CSD) o del Conservatorio Profesional de Danza (CPD) del Institut del Teatre, o personas tituladas en alguno de sus posgrados o másteres.
- b. La garantía de la autoría y originalidad del **PROYECTO ESCRITO**, con total indemnidad para el Institut del Teatre de Barcelona.
- c. La garantía por parte de la persona aspirante del carácter inédito del **PROYECTO ESCRITO** en el formato presentado y de la titularidad en exclusiva de los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo, sin carga alguna ni limitación, con total indemnidad para el Institut del Teatre.
- d. En caso de ganar uno de los Premios de Investigación, Creación y Pensamiento, tener disponibilidad y comprometerse a trabajar activamente para llevar a cabo el **PROYECTO ESCRITO**; aunque ganar uno de los Premios no implica ni obliga a su materialización.
- e. El **PROYECTO ESCRITO** debe tener una finalidad tangible y debe ser viable en su hipotética materialización, sea cual sea su formato.



- f. En todos los casos que el proyecto ganador inicie un proceso de desarrollo, despliegue, producción, difusión o presentación pública o privada, deberá comunicarse al Institut del Teatre.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES

La convocatoria para la concesión de los Premios de Investigación, Creación y Pensamiento del Institut del Teatre 2025, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "**Premios de Investigación, Creación y Pensamiento**" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>. **En este apartado se podrá encontrar la información necesaria para la inscripción.**

También constará el enlace al apartado de la Sede electrónica del Institut del Teatre, a través de la cual deberá tramitarse la participación en la presente convocatoria, rellenando el formulario electrónico normalizado que deberá firmarse electrónicamente con el certificado digital personal (IdCat, DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida que se hace constar en estas bases.

**Muy importante: Para tramitar la solicitud es imprescindible un certificado electrónico. La tramitación del certificado puede requerir de algunos días (más aún si no se tiene nacionalidad española). Se recomienda priorizar su obtención.**

**Puedes consultar los diferentes procedimientos para obtener el certificado electrónico consultando este enlace. Entre las diferentes opciones, se recomienda el procedimiento vía el IdCat Móvil dado que solo es necesario un documento oficial de identificación y un teléfono móvil.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación del contenido de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, así como los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 9 de mayo de 2003). 2017).

Cualquier duda sobre el mecanismo y procedimiento de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica se podrá resolver escribiendo en: [impulsa@institutdelteatre.cat](mailto:impulsa@institutdelteatre.cat).

Las personas interesadas que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes, podrán presentar la documentación físicamente o recibir asistencia antes de finalizar el plazo de presentación, dirigiéndose al registro del Institut del Teatre (plaza Margarida Xirgu s/n) en horario de 9 a 14 h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte de las personas funcionarias adscritas al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de



procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**NOTA IMPORTANTE:** se recomienda a la persona interesada, que con el fin de agilizar la tramitación de las solicitudes y asegurar su recepción, ponga en previsión al Institut del Teatre mediante correo electrónico dirigido a [impulsa@institutdelteatre.cat](mailto:impulsa@institutdelteatre.cat) sobre el envío efectuado, el mismo día de su presentación o, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud establecido en la convocatoria.

## 9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A través de la Sede electrónica (se ha descrito en el punto "Presentación de las solicitudes" cómo acceder a ellas) y junto con el formulario normalizado debidamente rellenado y firmado electrónicamente se deberá aportar:

**UN ARCHIVO COMPRIMIDO EN FORMATO ZIP LLAMADO "PRCiP2025\_PLEC1" el cual deberá contener el dossier completo y detallado de la propuesta EN FORMATO PDF.**

**En este dossier, como mínimo debe constar:**

- Impulso inicial y motivaciones de la propuesta en coherencia con el hecho de ser un proyecto en el ámbito de las artes escénicas y/u otros ámbitos coetáneos que tenga como objetivo realizar una práctica experiencial en vivo elaborada a partir de una investigación. Exposición de los precedentes, la motivación y el estado de la cuestión, entendido como la revisión y análisis de los trabajos anteriores que hayan abordado ya el tema y/o lenguaje del proyecto. Hay que relacionarlo con los conocimientos que ya existen en torno al tema de investigación propuesto.
- Exposición de la metodología de trabajo, entendida como el planteamiento de los procesos y técnicas que se llevarán a cabo para la realización de esta fase del proyecto, es decir, la sistematización del proceso para alcanzar los objetivos previstos.
- Exposición de las principales líneas de interés del proyecto.
- Cronograma detallado.
- En su caso, ficha artística detallada y completa de todas las personas que se prevé que intervendrán en la realización del proyecto independientemente de cuál sea su rol, función y perfil. La ficha artística deberá estar complementada con un breve CV (extracto) de cada persona y mencionando qué función tendrá dentro del proyecto.
- En su caso, relación de entidades y/u organismos que apoyan el proyecto en forma de financiación y/o programación y/o cesión de espacio para residencia técnica y/o artística.

**Nota:** si el proyecto se adscribe a alguno de los casos anteriores, será necesario presentar la documentación que lo acredite firmemente; preferiblemente mediante una carta/declaración oficial de compromiso de la Entidad u Organismo debidamente firmada y/o sellada. No se tendrán en cuenta las entidades mencionadas que no se acompañen de la correspondiente documentación acreditativa firmada y/o sellada por la Entidad u Organismo



que apoya el proyecto en los aspectos especificados.

- La/las URL directa/s o enlace a una carpeta compartida con [impulsa@institutdelteatre.cat](mailto:impulsa@institutdelteatre.cat) con los siguientes documentos:
  - Grabación en vídeo sin edición de una **duración máxima de 5 minutos**, donde la persona firmante de la convocatoria exponga verbalmente un resumen del proyecto que se quiere realizar, las bases de la propuesta en cuanto a metodología, concepto, etc., así como los objetivos generales.
  - Cualquier otra documentación complementaria de la naturaleza que sea, la cual se considere que puede aportar valor añadido a la hora de valorar la propuesta por parte del Jurado.

**Nota:** Como mínimo, en la primera y última página del proyecto será necesario que conste la información de contacto de la persona aspirante con el nombre completo, un correo electrónico y un teléfono.

**UN SEGUNDO ARCHIVO COMPRIMIDO EN FORMATO ZIP LLAMADO "PRCiP2025\_PLEC2" el cual deberá contener EN FORMATO PDF la siguiente documentación administrativa:**

- a. Copia digital del anverso del documento identificativo o del documento oficial de identidad correspondiente en los supuestos de personas sin nacionalidad española (pasaporte, NIE, etc.).
- b. Acreditación de la titulación o de la consecución de créditos según los condicionantes del apartado de requisitos de las personas aspirantes, mediante la presentación de copia digital del título correspondiente, o del resguardo de la solicitud del mismo o certificado oficial creado y entregado por la Secretaría Académica General del Institut del Teatre que certifique la consecución de créditos dependiendo de cuál sea el caso.
- c. Currículo Vitae de la persona candidata, de una extensión máxima de 3 páginas.
- d. En su caso, relación de certificaciones de las entidades y/u organismos que apoyarían el proyecto en caso de materializarse y que se han relacionado al **PLEC1**.
- e. Declaración responsable firmada, como anexo 1 a la solicitud, en la que se manifieste que:
  - El proyecto que presenta es original e inédito.
  - El proyecto presentado no ha ganado ningún premio/concurso con anterioridad, ni se encuentra en proceso de materialización o con los derechos de edición comprometidos, en el momento de presentar la solicitud.
  - La persona solicitante está al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias.
- f. En su caso, relación de entidades y/u organismos que apoyan el proyecto en forma de financiación y/o programación y/o cesión de espacio para residencia técnica y/o artística. No se tendrán en cuenta cartas de apoyo al proyecto si la Entidad no hace algún tipo de aportación económica o logística.

**Nota:** si el proyecto se adscribe a alguno de los casos anteriores, será necesario presentar la documentación que lo acredite firmemente; preferiblemente mediante una carta/declaración oficial de compromiso de la Entidad u Organismo debidamente firmada y/o



sellada. No se tendrán en cuenta las entidades mencionadas que no se acompañen de la correspondiente documentación acreditativa firmada y/o sellada por la Entidad u Organismo que apoya el proyecto en los aspectos especificados.

**En caso de que el peso de la documentación digital sea demasiado elevado e impida cargar los archivos, habrá que proceder de la siguiente manera:**

A través de la Sede electrónica (se ha descrito en el punto "Presentación de las solicitudes" cómo acceder a ellas) y junto con el formulario normalizado debidamente rellenado y firmado electrónicamente se deberá aportar **UN ÚNICO ARCHIVO PDF CON EL NOMBRE "DOCU\_PRCiP2025" EN LO QUE CONSTE:**

- a. El título: "**Relación de documentación correspondiente a la convocatoria de los Premios de Investigación, Creación y Pensamiento del Institut del Teatre 2025**".
- b. El enlace a una carpeta alojada en cualquier servicio propio de compartición de documentos en la nube, a la que se dé acceso a: [impulsa@institutdelteatre.cat](mailto:impulsa@institutdelteatre.cat). En esta carpeta los archivos digitales serán igualmente distribuidos en dos subcarpetas: **PLEC1** y **PLEC2**.
- c. El subtítulo: "Relación de documentación de la subcarpeta **PLEC1**" bajo el cual se relacione la lista de archivos que contiene la subcarpeta **PLEC1**, especificando también la extensión (tipo) del archivo (Ej: Dossier.pdf).
- d. El subtítulo: "Relación de documentación de la subcarpeta **PLEC2**" bajo el cual se relacione la lista de archivos que contiene la subcarpeta **PLEC2**, especificando también la extensión (tipo) del archivo (Ej: Declaración responsable.pdf).

Toda la documentación original a partir de la cual se hayan podido generar copias digitales deberá ser conservada por la persona beneficiaria al menos hasta que el Jurado haya resuelto el proyecto ganador para que el Institut del Teatre pueda contrastarla en caso necesario.

En caso de que, al realizar este contraste, hubiera alguna discrepancia entre el original y la copia digital, prevalecerá la copia en papel.

La documentación acreditativa de los requisitos y otros documentos a aportar junto con la solicitud deberá estar en alguna de las lenguas oficiales reconocidas en Cataluña (catalán y/o castellano). Cualquier documentación presentada en otro idioma deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada oficial, la cual dará fe pública del contenido y la fidelidad de la traducción.

La presentación de la solicitud comportará la aceptación de las condiciones de esta convocatoria.

El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes en los términos y formas que se detallan en esta convocatoria supone la no admisión de la solicitud.

## 10. LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que enmiende las carencias o aporte los documentos preceptivos a través de la sede electrónica del Institut del Teatre, mediante el



formulario correspondiente, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la comunicación, con la indicación de que si no lo hace se entenderá que desiste de su solicitud de participar en la convocatoria.

Mediante resolución del órgano competente se declarará aprobada la relación de propuestas admitidas y excluidas. Esta resolución se podrá consultar en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "PREMIOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PENSAMIENTO" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>.

## 11. ELEMENTOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para determinar los Premios, el jurado valorará el contenido de los diferentes **PROYECTOS ESCRITOS** que se habrán presentado.

Entre todas las propuestas presentadas, se elegirá un máximo de tres ganadoras.

La puntuación máxima que podrá obtener un **PROYECTO ESCRITO** es de 10 puntos.

Para optar a ganar un Premio, el **PROYECTO ESCRITO** debe obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Los elementos generales de valoración de las propuestas presentadas serán los siguientes:

- a. El interés y la calidad artística del proyecto presentado, que se medirá de acuerdo con los siguientes criterios **[Máximo 5 puntos]**:
  - Fundamento implícito de la investigación en su elaboración y/o razón de ser.
  - Interés artístico y/o humanístico del proyecto y coherencia interna global de la propuesta.
  - Claridad y concreción de la metodología de trabajo.
  - Interés del tema tratado.
  - Aportación significativa de contenidos al contexto artístico, al ámbito de la investigación y especialmente como expresión de la realidad contemporánea.
  - Innovación en el ámbito de la creación artística y/o el pensamiento contemporáneo. Coherencia de los diferentes elementos artísticos, técnicos y logísticos, que integran su globalidad.
  - Claridad en la explicación y estructuración de los contenidos para hacer accesible su comprensión, así como la presentación, estructuración y diseño gráfico del dossier.
  - Fuentes de contenidos previstas (bibliografía, videografía, etc.) y adecuación de los mismos al proyecto.
  - Histórico y estado de la cuestión sobre el trabajo realizado hasta el momento actual, en relación a lo investigado, documentado y/o publicado en torno al proyecto que se presenta a la convocatoria.
- b. La viabilidad artística y de producción (RRHH, técnica, logística y dineraria). El grado de estimación de que el proyecto sea tangible y viable **[Máximo 2,5 puntos]**.
- c. Número de entidades implicadas en su realización **[Máximo 1 punto]**.



- d. Aportación de valor añadido y/o devolución al Institut del Teatre **[Máximo 1 punto]**.
- e. Número de personas implicadas que acrediten que hayan finalizado estudios en el Institut del Teatre, cuando el rol que asumen dentro del proyecto se ajuste con el de la especialidad que estudiaron **[Máximo 0,5 punto]**.

## 12. ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN (JURADO)

La propuesta de concesión del Premio será elaborada por un órgano colegiado, en calidad de Jurado, constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, el cual estará integrado por:

- La Dirección de Servicios Culturales o persona en quien delegue (ostentará la Presidencia del Jurado).
- La Dirección del Área de Investigación o persona en quien delegue.
- Una persona de la plantilla del Institut del Teatre propuesta en consenso por la Dirección General y la Dirección del Área de Investigación.
- La Dirección IT Estudios de Posgrado y Máster o persona en quien delegue.
- Una persona miembro del cuerpo docente del Institut del Teatre seleccionada por la Dirección general y la Dirección de Servicios Culturales.

También estará presente con voz y sin voto la Dirección General del Institut del Teatre, en calidad de asesora.

En caso de que la Dirección de Servicios Culturales delegue su participación como miembro del Jurado, la persona en quien delegue ostentará la Presidencia del Jurado. En este supuesto, la Dirección de Servicios Culturales podría estar presente con voz y sin voto si lo cree conveniente.

Esta configuración se podrá variar en caso de que haya razones no previstas y justificadas de agenda o razones de causa mayor.

Asumirá la Secretaría, con voz y sin voto, un/a técnico/a de Servicios Culturales del Institut del Teatre.

La designación de las personas que formarán parte de este Jurado se publicará en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado **Premios de Investigación, Creación y Pensamiento** que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsgraduades/ajuts/>.

La abstención y recusación de los miembros debe ajustarse a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público](#).

El Jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidencia y la Secretaría, ni de al menos la mitad de la totalidad de sus miembros (incluyendo la Presidencia y la Secretaría).

El Jurado actuará de forma colegiada en la adopción de sus decisiones por mayoría simple de votos, y propondrá la adjudicación de los Premios en función de los elementos de valoración establecidos en estas bases específicas. Su decisión será inapelable.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad la Presidencia del Jurado.



El Jurado tendrá total derecho a resolver cualquier cuestión no prevista en esta convocatoria o cualquier duda en su interpretación o en relación al procedimiento a seguir tanto en lo referente a la valoración como a la resolución, como a la asignación de los importes de las ayudas sin superar el máximo previsto de los mismos.

El Jurado se reserva la facultad de, discrecionalmente, declarar desierto el premio si estima que ninguna obra presentada es merecedora de la misma. Igualmente, el Jurado puede otorgar accésit si considera que algún trabajo destaca por algún motivo, sin que éstos comporten ninguna contraprestación económica.

### 13. OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación, el órgano competente aprobará el otorgamiento de los premios a los proyectos propuestos por el Jurado, haciéndose público el resultado de esta convocatoria en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado **Premios de Investigación, Creación y Pensamiento** que se puede encontrar en la ruta:

<https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>.

### 14. CONDICIONES DE PAGO

Se iniciará la tramitación para el abono del 100% del importe por transferencia bancaria, posteriormente a que se presente la aceptación y se cumplan las siguientes condiciones:

- a. La persona beneficiaria demuestre que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de la siguiente forma:
  - a1. En el caso de que el importe del Premio concedido sea igual o menor a 3.000,00€, y antes de hacerse efectivo cualquier pago, la persona beneficiaria deberá presentar al Institut del Teatre los certificados emitidos por la AEAT y la ACTIC acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias, o bien declaración responsable de esta situación.
  - a2. En el caso de que el importe del premio concedido sea mayor a 3.000,00€, el Institut del Teatre comprobará de oficio que la persona beneficiaria esté al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias. En el caso de que la persona solicitante no haya autorizado al Institut del Teatre a la consulta de sus datos, será necesario que acredite estar al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias mediante la presentación de los certificados emitidos por la AEAT y la TMV, antes de hacerse efectivo cualquier pago.
- b. La persona ganadora presente:
  - El certificado de titularidad de una cuenta bancaria donde se hará la transferencia del importe del Premio.
  - El modelo firmado de la aceptación del premio el cual deberá presentarse a través de la sede electrónica, mediante el formulario destinado a tal efecto y **dentro del período**



**máximo de 10 días hábiles posteriores a la publicación de los premios.** El enlace a la sede electrónica para realizar el trámite se publicará en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado **Premios de Investigación, Creación y Pensamiento** que se puede encontrar en la ruta:

<https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsgraduades/ajuts/>.

En caso de que la persona beneficiaria no presente en plazo la aceptación del premio, esto será motivo para proceder a su revocación.

Estos importes estarán sujetos a la tributación fiscal que corresponda de acuerdo con la normativa fiscal aplicable a la entidad perceptora.

**Nota:** Si el abono está vinculado a la incorporación de créditos de ejercicios anteriores el pago se podrá posponer de acuerdo con el ritmo de cierre contable del ejercicio, previsiblemente durante el mes de marzo del año siguiente.

## 15. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estos premios, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso corresponda y la incoación del expediente de reintegro del premio, en su caso:

- a. Cumplir de forma estricta con la globalidad de la presente convocatoria.
- b. El proyecto premiado deberá incluir la frase "Proyecto galardonado con un Premio de Investigación, Creación y Pensamiento del Institut del Teatre 2025" en todos los soportes informativos y publicitarios relacionados con el proyecto premiado, sin que comporte ninguna obligación ulterior para el Institut del Teatre. Sin embargo, deberá incluir al Institut del Teatre en los términos de colaboración adecuados a la naturaleza del proyecto (productor, promotor, curador, etc.).
- c. Asimismo deberán aparecer en toda la publicidad que se haga del Premio el nombre y logotipo del Institut del Teatre.
- d. Las personas ganadoras deberán facilitar, en todo momento, la información que les sea solicitada en cuanto al objetivo de la concesión del Premio.
- e. Cualquier carga o impuesto que generen los premios será a cargo de las personas beneficiarias.

El Institut del Teatre no asume ninguna responsabilidad por la actuación de la persona beneficiaria, ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el periodo de realización de la actividad objeto del premio, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

El Institut del Teatre se reserva el derecho a dar difusión de los premios y de las personas premiadas, lo que incluye la difusión del nombre de la persona premiada y de la propuesta y el trabajo finalmente realizado.



## 16. PRINCIPIOS ÉTICOS DE LAS PERSONAS GANADORAS

Presentarse a la convocatoria implica adscribirse y cumplir el Código Ético del Institut del Teatre.

Por otra parte, las personas que resulten ganadoras de los Premios deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, así como poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia, todo ello de conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios/as de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## 17. DERECHOS DE CAPTACIÓN Y POSTERIOR USO Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES Y VOZ. GRABACIÓN DEL PROYECTO.

El Institut del Teatre podrá captar la imagen y la voz de todas las personas que integren el núcleo artístico del proyecto ganador independientemente de cuál sea su rol o perfil durante el transcurso de todas las actividades que se lleven a cabo en relación con este proyecto. También podrá hacer difusión con fines culturales, artísticos, pedagógicos de investigación y de promoción, principios que regulan la actividad del Institut del Teatre, por cualquier medio o sistema y durante el máximo de tiempo previsto hasta su entrada en dominio público, y sin limitaciones territoriales.

En caso de que el proyecto escrito se materialice en algo grabable en cualquier soporte existente, el Institut del Teatre se reserva el derecho de hacerlo, así como el derecho de utilizar todo el material gráfico del montaje en sus publicaciones y en las acciones de carácter divulgativo. Asimismo, se reserva el derecho de llegar a acuerdos con los medios de comunicación que crea oportunos para hacer reportajes, retransmisiones o cualquier otra acción que pueda hacer visible la pieza ganadora, todo ello sin ninguna finalidad lucrativa sino únicamente para alcanzar la divulgación pública de la pieza.

Las imágenes, textos y resto de materiales que el núcleo artístico entregue al Institut del Teatre los cuales se utilizarán para la difusión y promoción del Premio, implica la aceptación de la cesión de los derechos de estos materiales para esta finalidad.

Cualquiera de las actividades autorizadas se hará bajo el principio de ausencia de afán de lucro y con la única finalidad de difundir las actividades que se llevan a cabo en l'Institut del Teatre.

Si ocurriera y la naturaleza del proyecto lo permitiera, el Institut del Teatre se reserva el derecho de incorporar al fondo del Centro de Documentación y Museo de las Artes Escénicas (MAE) los materiales de diferente tipología del proyecto seleccionado y las imágenes y voz captadas durante la realización de las actividades que se desarrollen relacionadas con este proyecto.



## 18. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**Responsable del tratamiento:** el Institut del Teatre, plaza Margarida Xirgu, 08004 Barcelona.

Para cualquier consulta sobre el tratamiento de los datos, se puede contactar con el correo electrónico con [rgpd@institutdelteatre.cat](mailto:rgpd@institutdelteatre.cat).

Delegado de protección de datos de la Diputación de Barcelona: [dpd@diba.cat](mailto:dpd@diba.cat)

**Finalidad:** control y gestión de la convocatoria de premios becas, ayudas del Institut del Teatre, y posterior seguimiento y difusión de acuerdo con las bases de la convocatoria.

**Legitimación:** Consentimiento para la captación de imágenes y voz (art. 6.1.a del RGPD). En todo caso, se podrá retirar en cualquier momento el consentimiento prestado; obligación legal (art. 6.1.c del RGPD, art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia) y misión de carácter público (art. 6.1.e del RGPD).

**Destinatarios:** al hacer la difusión pública de los premios y premiados, a través de Internet y redes sociales, el público en general, y el Institut del Teatre para su propio fondo documental, así como las entidades con las que se haya podido firmar convenios para esta convocatoria. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestaciones económicas serán comunicados a las entidades bancarias con la finalidad de realizar el abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General y al Tribunal de cuentas. Los premios otorgados al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Derechos de la persona interesada:** se puede acceder a los datos personales, solicitar su rectificación, supresión, oponerse al tratamiento o solicitar su limitación, al apartado de protección de datos de la Sede electrónica <https://seu-e.cat/ca/web/institutdelteatre/tramits-i-gestions> o por correo o presencialmente en plaza Margarida Xirgu, s/n, 08004 Barcelona. Horario: laborables de lunes a viernes de 9 a 14 h.

**Conservación de los datos:** se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recogidas y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Cuando ya no sean necesarias para esta finalidad, se conservarán siguiendo las instrucciones de gestión documental y archivo de la Diputación de Barcelona.

**Reclamación:** si se considera oportuno, se puede presentar una reclamación dirigida a la APDCAT a través de su Sede electrónica [https://apdcat.gencat.cat/ca/seu\\_electronica](https://apdcat.gencat.cat/ca/seu_electronica)

## 19. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los derechos de autoría y sus contenidos pertenecen a las personas creadoras de los respectivos proyectos.

Las personas participantes se responsabilizan totalmente de ser las únicas autorías y de garantizar que no existen derechos previos de terceros sobre los proyectos presentados a la convocatoria. Del mismo modo, eximen al Institut del Teatre de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra infracción de la legislación vigente en la que pudieran incurrir como participantes.

Las personas participantes serán responsables por las infracciones causadas o que se puedan

causar a los derechos de terceros con la participación de los trabajos que presenten y por sus contenidos y deberán indemnizar a los terceros por los daños y perjuicios en que incurran por el incumplimiento de la obligación antes descrita y con total indemnidad por el Institut del Teatre.

El Institut del Teatre se reserva el derecho a dar difusión de los premios y de los premiados, lo que incluye la difusión de los nombres que consten en la ficha artística del proyecto, el título de la propuesta y el trabajo finalmente realizado.

## **20. COMPATIBILIDAD PARA RECIBIR OTROS PREMIOS Y AYUDAS POR EL MISMO PROYECTO**

La concurrencia a la convocatoria de estos premios se puede compatibilizar con la obtención de otros premios y ayudas al mismo proyecto, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, sin perjuicio de la obligación de los colectivos que optan a este Premio de comunicarlo al Institut del Teatre.

## **21. REVOCACIÓN O RENUNCIA DEL PREMIO OTORGADO**

- a. Se podrá revocar total o parcialmente el premio concedido, con la obligación, en su caso, de devolver los importes recibidos, en los siguientes supuestos:
  - Incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos que se prevén en las bases de esta convocatoria.
  - Haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Institut del Teatre superen el coste total de la obra o de la actividad premiada en la convocatoria.
  - No haya justificado adecuadamente el premio otorgado de acuerdo con las condiciones previstas en la convocatoria.
  - Cualquier otra causa que repercuta negativamente en la actividad o la imagen del Institut del Teatre.
- b. Cuando a consecuencia de la revocación o renuncia del premio otorgado, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, el perceptor está obligado a reintegrar su diferencia.
- c. También está obligado al reintegro en el caso de:
  - Obtención del premio falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que habrían impedido su concesión.
  - Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
  - Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente en los plazos establecidos.
  - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas y condiciones reguladoras del premio previstas en la convocatoria.
  - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y de control financiero
  - Y cualquier otro supuesto previsto en la normativa de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza de la Diputación de Barcelona.
- d. El procedimiento de revocación se inicia de oficio por propuesta del Institut del Teatre, por iniciativa propia o como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros



órganos o por denuncia. También se inicia a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Delegada del Institut del Teatre.

- e. En la tramitación del procedimiento debe garantizarse, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona interesada, mediante la notificación de la resolución de inicio y la concesión de un plazo de quince días para que alegue lo que considere oportuno o presente los documentos que estime pertinentes.
- f. En caso de renuncia de a persona galardonada, deberá ser aceptada por el mismo órgano que adoptó la resolución de concesión.

## **22. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La presentación de los proyectos aspirantes al premio comporta la aceptación del contenido de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, así como los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 9 de mayo de 2017).

## **23. PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS OTORGADOS**

Los premios otorgados al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos nacional de subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

## **24. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de las bases y condiciones y la sumisión expresa a las decisiones interpretativas de las mismas elaboradas por el Institut del Teatre, así como la conformidad con la decisión del jurado.

## **25. INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (publicada en el BOPB de 9 de mayo de 2017).

## **26. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO**

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de subvenciones de la



Diputació de Barcelona, las Bases de Ejecución del Institut del Teatre para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

PROVISIONALES